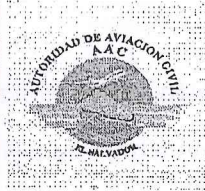


**GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**



[www.aac.gob.sv](http://www.aac.gob.sv); [bmartinez@aac.gob.sv](mailto:bmartinez@aac.gob.sv)  
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4410

**PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 01-2018 DENOMINADO “SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DEDICADO ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL Y EL MINISTERIO DE HACIENDA”.**

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro, calidad que acredito con: a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día veintidós de marzo del dos mil dieciocho por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó reelegir como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años en su cargo a partir del nueve de abril de dos mil dieciocho; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de

marzo del dos mil dieciocho, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, de nacionalidad Colombiana, con Carnet de residencia número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria número [REDACTED]

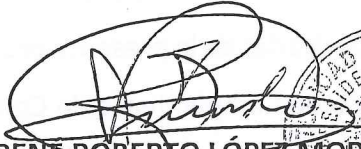
[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento treinta mil novecientos noventa y seis – ciento ocho – cinco; calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada a las ocho horas del día dos de octubre del dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Isis Lucila Bonilla de Orantes, otorgado por Oscar Antonio Safie Hasbún en ese momento de cincuenta y un años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad, cero cero setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres – nueve, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad antes relacionada, Poder inscrito en el Registro de Comercio en fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho al Número cuarenta y ocho del Libro un mil novecientos uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio cuatrocientos cuarenta y dos al Folio cuatrocientos cuarenta y cuatro; por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente Contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**; en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: 1.** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato número cero uno – dos mil dieciocho, denominado **“SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DEDICADO ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL Y EL MINISTERIO DE HACIENDA”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará


RELACAP; y a la **Cláusula Novena** contenida en el Contrato anteriormente relacionado que establece *“Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga.”* 2. Que la prórroga solicitada por el Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, en su calidad de Administrador del Contrato, obedece a las cláusulas cuarta y quinta detalladas de la siguiente manera: La **Cláusula IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho; en el sentido de ampliar el contrato a partir **DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE;** y la **Cláusula V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente prórroga contractual, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, debiendo cubrir el plazo de vigencia, más treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado el plazo a satisfacción de ambas partes; en el sentido de que el contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), una Garantía que cubra el plazo prorrogado, por el valor de **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,345.20)**, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.


3. Que según escrito de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho, el Representante Legal y Gerente General de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, Ingeniero Ravi Sadat Sorkar, manifestó su conformidad en prorrogar el contrato originalmente otorgado manteniendo el precio, vigencia y servicio prestado; y que según el formulario de evaluación del desempeño del contratista de fecha treinta de noviembre del dos mil dieciocho, el administrador del contrato Ingeniero William Alfredo Castro Constanza, emitió opinión técnica, análisis y recomendación, solicitando la prórroga del contrato.

4. Que, para proceder a la materialización de este instrumento contractual de prórroga, el Director Presidente de la Autoridad de Aviación Civil Coronel René Roberto López Morales, emitió resolución razonada Referencia **AAC-GL-239-2018-CDAC-RES**, de

fecha veinte de diciembre del dos mil dieciocho, donde se autoriza prorrogar el contrato número cero uno – dos mil dieciocho, denominado “SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DEDICADO ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL Y EL MINISTERIO DE HACIENDA”. 5. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de ninguna manera los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas; y queda incorporada al contrato que se prorroga, y formará parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, firmamos en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

  
**RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**  
DIRECTOR PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL  
EL CONTRATANTE



  
**RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
EL SALVADOR NETWORK, S.A.  
EL CONTRATISTA

EL SALVADOR NETWORK, S.A.

ELABORADO POR: BM  
Visto Bueno Gerencia Legal

DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, de nacionalidad Colombiana, con Carnet de residencia número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Ilopango, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

**ENTREGADO**  
**GL - AAC**  
EN ESTA FECHA SE ENTREGA EL DOCUMENTO  
RELACIONADO EN LA PRESENTE HOJA  
FECHA 24/01/2019 O HORA  
OBSERVACIONES copias original  
NOMBRE Elizabeth Pacheco  
FIRMA [Signature]

  
**MARIA JOSE MANCIÁ**  
**NOTARIO**  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR

